



SE LLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

de Moya y Antonio Lery, y si en su obligacion de aten-
der al maior beneficio de los Vecinos de la Pasa de
quaxto que hazen, y para que este dicto es suplicar
que por Administracion hagan obligacion los Refe-
ridos de Cumplir el Abato de Niño Conforme a los precios
que por meses expresan y si hubiere otra Persona de
mas seguridad como segun pareze al que Notolo Es
Juan Gomez Manzanera o otra Persona de esta mis-
ma Calidad, se le encargue por esta Luce esta Admini-
stracion, y se haga Representacion a Sata de los
Justificados motivos que a hauido para no hauese
tenido en los meses passados por temate este Abato =
El Sr. Don Andres fernandez de Cazeres: Dixo segun
forma con el voto y parecer del señor don Gomez
Claudio Joseph de Lueuara =

El Sr. Don Christoval Joseph de Aguilar: Dixo segun
forma con el dictamen del señor don Gomez Clau-
dio Joseph de Lueuara =

El Sr. D^o Miguel Joseph de Sivila = Dixo que por suplico
obedere como deue a Real Provision y en quanto
asu Cumplimiento es de dictamen por ahora se
suspenda y consulte a Su Mage. y J. de la Real Chara.

[Handwritten signature]

